



E S P E
ESCUELA POLITÉCNICA DEL EJÉRCITO
CAMINO A LA EXCELENCIA

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA ESCUELA POLITÉCNICA DEL EJÉRCITO Y LA ASOCIACION DE EMPRESARIOS DEL NORTE DE QUITO – AEN


Intervienen en la celebración del presente Convenio de Cooperación, la Escuela Politécnica del Ejército, en adelante denominada ESPE, representada por el señor General de Brigada Carlos Rodríguez Arrieta, en su calidad de Rector de la ESPE, con cédula de ciudadanía No. 1707101737 y la Asociación de Empresarios del Norte de Quito – AEN, en adelante denominada AEN, representada por el señor Ing. Raúl Mendizábal Garzón, con cédula de ciudadanía No. 170118300-4, en su calidad de Presidente y representante legal de la Asociación de Empresarios del Norte de Quito, conforme se desprende del nombramiento adjunto y que constituye documento habilitante, acuerdan firmar el convenio al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: ANTECEDENTES

1. La ESPE es una institución de educación superior de derecho público, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, regida por la Constitución de la República, la Ley Orgánica de Educación Superior, su Ley Constitutiva, Estatuto y Reglamentos, que tiene como misión formar profesionales e investigadores de excelencia, generar, aplicar y difundir el conocimiento y proporcionar e implementar alternativas de solución a los problemas de la colectividad, para promover el desarrollo integral del Ecuador.
2. La ESPE tiene su domicilio en Sangolquí – Ecuador, en la Av. Gral. Rumiñahui s/n.
3. La Asociación de Empresarios del Norte de Quito – AEN, es un gremio conformado por empresarios ubicados en el sector Norte de la ciudad, cuya institucionalidad sin fines de lucro tiene la finalidad de participar en acciones integradoras de metas e ideales comunes que beneficien tanto a nuestros afiliados como a la colectividad en general.

La Asociación de Empresarios del Norte de Quito – AEN, tiene su domicilio legal para efectos del presente convenio en las Av. Amazonas 3911 y NNUU, Edif. Unicornio Torre Empresarial Piso 10 Of. 1002.

SEGUNDA: OBJETIVO

El objetivo del presente instrumento es organizar y desarrollar proyectos y actividades de interés para ambas instituciones en el ámbito académico, de la ciencia y la tecnología. 





E S P E
ESCUELA POLITÉCNICA DEL EJÉRCITO
CAMINO A LA EXCELENCIA

TERCERA: PROGRAMAS ESPECÍFICOS

Para instrumentar las actividades a que hace referencia la cláusula anterior, ambas partes se obligan a presentar por escrito programas específicos de trabajo para colaborar en tareas de mutuo interés, los cuales, de ser aprobados por ambas instituciones, serán elevados a la categoría de convenios específicos de colaboración, en forma separada al presente instrumento.

Los programas específicos describirán con toda precisión los objetivos, las actividades a desarrollar, el calendario de trabajo, las responsabilidades, los aspectos financieros y materiales, calendarios de pago así como todo los datos y documentos necesarios para determinar con exactitud los fines y los alcances económicos de cada uno de dichos programas, los mismos que deberán estar equilibrados en beneficios y obligaciones para las partes.

Para la celebración de convenios específicos deben contarse con el respectivo presupuesto. Además, conforme el criterio del señor Procurador General del Estado, no procede en virtud de un convenio la transferencia o entrega de recursos públicos a instituciones privadas.

En caso de contraprestación de servicios, deben tramitarse según la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, para el caso que la contratante sea la ESPE, o mediante un contrato donde consten el objeto, precio, plazo y más condiciones, para el caso que sea la empresa la contratante.

CUARTA: COORDINACIÓN DEL CONVENIO

Ambas partes nombrarán y harán conocer por escrito el/la coordinador/a de su parte para la ejecución del presente convenio; y el seguimiento de los convenios específicos

QUINTA: FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Las facultades y atribuciones del grupo permanente de trabajo mencionado en la cláusula anterior serán:

Coordinar pasantías para estudiantes de pregrado de todas las carreras de la ESPE en empresas que estén asociadas a la ASOCIACION DE EMPRESARIOS DEL NORTE DE QUITO, para incrementar el conocimiento práctico de nuestros estudiantes.

Pasantías que estarán en conformidad a la Ley de Pasantías del sector empresarial, especial y señaladamente el artículo 4 y más pertinentes de la ley en mención.

Además, la planificación y ejecución de Proyectos Académicos, de Capacitación, de Transferencia Tecnológica y de investigación que sean de interés mutuo para las dos partes.





E S P E
ESCUELA POLITÉCNICA DEL EJÉRCITO
CAMINO A LA EXCELENCIA

SEXTA: RELACIÓN LABORAL

En todos los convenios específicos de colaboración a que se refiere la cláusula tercera, se estipulará que el personal de cada institución que sea designado para la realización conjunta de cualquier acción, en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la institución con la cual tiene establecida su relación laboral, independientemente de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de dicha institución a la que fue comisionado.

Si en la realización de un programa interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a las partes, éste continuará siempre bajo la dirección y dependencia de dicha institución o persona, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral, ya sea directa o solidaria, ni con la "ESPE" ni con "Asociación de Empresarios del Norte de Quito- AEN".

SÉPTIMA: MONTOS Y FINANCIAMIENTO

Ambas partes buscarán, en forma conjunta o separada, ante otras instituciones y dependencias gubernamentales u organismos de carácter internacional, la obtención de los recursos necesarios para el desarrollo de programas relativos a los convenios específicos de colaboración, en el caso de dichos recursos no pueden ser aportados total o parcialmente, en forma conjunta y equitativa por las partes.

OCTAVA: PROPIEDAD O DERECHOS DE AUTOR

Cada uno de los convenios específicos de colaboración a que se refiere la cláusula segunda, contendrá las estipulaciones que sean necesarios para regular lo relativo a la propiedad de los derechos de autor de los materiales que se elaboren como resultado de la actividad conjunta de las partes, y lo concerniente a la propiedad de los derechos de tipo industrial (patentes, certificados de invención o registros de modelo o dibujo industrial, entre otros) que pudieran llegar a derivarse de los trabajos e investigaciones.

NOVENA: VIGENCIA

El presente convenio tendrá una vigencia de cinco años contados a partir de la fecha de celebración. Solo podrá ser prorrogado, a solicitud de cualquiera de las partes con 60 días de anticipación antes del término, para lo cual se deberá presentar un informe con los resultados obtenidos en el presente convenio y la razón para ampliarlo.

